

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Por recibidos:

1) Memorándum con referencia SG-SA(RM)-43-2020, de fecha diez de enero de dos mil veintidós, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite certificación de los acuerdos en los que consta de forma detallada, los cargos que desempeñó como Juez Propietario el Licenciado Edward Sidney Blanco Reyes, desde su ingreso al Órgano Judicial en el año 1996 hasta su cese en septiembre de 2021.

2) Memorándum con referencia DTHI/UATA-0201-22/Ki, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Director Interino de Talento Humano Institucional de esta Corte, por medio del cual informa que:

“... se trasladó requerimiento a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, quien es el ente que resguarda la información relativa a los Señores/as Jueces/as y Magistrados/as de esta Corte. Se informa que dicha respuesta fue remitida a la Unida de Acceso a la Información Pública y a esta Dirección, mediante memorándum Ref. SG-SA(RM)-43-2020 en fecha 10 de enero de 2021” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 23/12/2021, se recibió solicitud de información número 613-2021, mediante la cual se requirió copia certificada:

“Todos los cargos que desempeñó como funcionario público dentro del Órgano Judicial el señor Edward Sidney Blanco Reyes, expresando la fecha de inicio y de terminación en cada cargo desempeñado, desde el año 1994 al 2021, en copia certificada” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/613/RAdm/1572/2021(3), de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a:

i) Secretaria General, mediante memorándum con referencia UAIP/613/1329/2021(3); *y, ii)* Director de Talento Humano Institucional, mediante memorándum con referencia UAIP/613/1330/2021(3), ambos de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno y recibidos el mismo día en dicha dependencia.

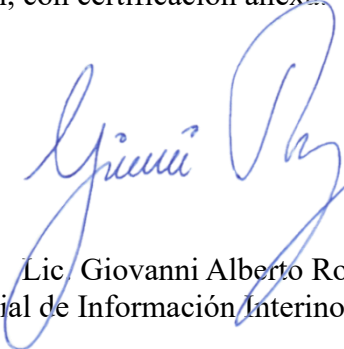

II. Ahora bien, tomando en cuenta que los funcionarios mencionados ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información

Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx los comunicados detallados en el prefacio de esta resolución, con certificación anexa.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.